

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 05/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2019 00316	Acción de Reparación Directa	LUIS MIGUEL ARRIETA LOPEZ Y MILAGRO DE JESUS PEREZ BUEN DIA	LA NACION/RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EL EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 10:30 AM	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2019 00364	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ANGEL GONZALEZ MORALES	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:30 AM	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2019 00411	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREY CAMILO HERNANDEZ PEREZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:30 AM	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2019 00430	Acción de Reparación Directa	DIOMAR PEREZ CARVANTES Y OTROS	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022, a las 09:30 AM	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2020 00015	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAJAIRA CENITH SANJUAN RIOS	MUNICIPIO DE EL COPEY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 09:30 AM	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2020 00117	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL REVOCA EL AUTO APELADO	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2020 00123	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VÍCTOR JULIAN VEGA TURIZO	LA NACION/MINAGRICULTURA Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA AUTO APELADO	04/05/2022	I
20001 33 33 006 2020 00200	Electorales	GONZALO GONZALEZ VALLE	ALCALDIA Y CONCEJO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	04/05/2022	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ARRIETA LOPEZ.
DEMANDADO: LA NACION/MIN DEFENSA – EJERCITO NACIONAL,
FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA
JUDICIAL.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00316-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicar Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.



4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. AMAURIS ALFONZO LASTRA DAZA, identificado con C.C. No. 77.032.604. y T.P. No. 293.239 del C.S.J., Abogado Principal de la Parte Demandante y a la DRA. SANDRA ROCIO CONTRERAS, identificada con C.C. No. 49.780.043. y T.P. No. 270.717. Del C.S.J., Abogada Sustituta; al DR. MAYYOHAN ROMERO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.020.406.597. y T.P. No. 222.553. Del C.S.J y a la DRA. MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA, identificada con C.C. No. 49.607.619. y T.P. No. 158.166. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANGEL GONZALEZ MORALES.
DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00364-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicar Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

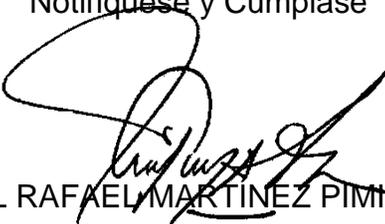
1. Señalar el día ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.



4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. JOSE DAVID HENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.065.628.759. y T.P. No. 270.550 del C.S.J.; a la DRA. MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA, identificada con C.C. No. 49.607.019. y T.P. No. 158.166. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREY CAMILO HERNANDEZ PEREZ.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00411-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicar Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Señalar el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.



4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, identificado con C.C. No. 1.065.593.958. y T.P. No. 266.996 del C.S.J.; al DR. RAFAEL ANTONIO SOTO GUERRA, identificado con C.C. No. 77.007.959. y T.P. No. 87.593. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: DIOMAR PEREZ CERVANTES.
DEMANDADO: LA NACION/MIN DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00430-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicar Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

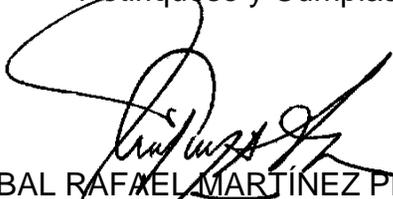
1. Señalar el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022, a las 09:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.



4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. CRISTIAN CAMILO VERA ROA, identificado con C.C. No. 1.098.745.978. y T.P. No. 282.130 del C.S.J.; al DR. MAYYOJHAN ROMERO MUÑOS, identificado con C.C. No. 1.020.406.597. y T.P. No. 222.553. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgado y que obra en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YAJAIRA CENITH SANJUAN RIOS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DEL COPEY.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2020-00015-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, en la cual, si es del caso, se buscarán posibilidades de Conciliación, se adoptarán Medidas de Saneamiento, se Fijará el Litigio y se Decretarán Pruebas.

Se pone de presente a las partes, que cuando se trate de asuntos de Puro Derecho o no fuere necesario practicar Pruebas, el juez prescindirá de la Audiencia de Pruebas y podrá dictar la Sentencia Oral dentro de la Audiencia Inicial, previa presentación de los Alegatos de Conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 179 CPACA, modificado por el artículo 39 de la ley 2080 de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 182 A del precepto legal citado sobre Sentencia Anticipada.

En consecuencia, se DISPONE:

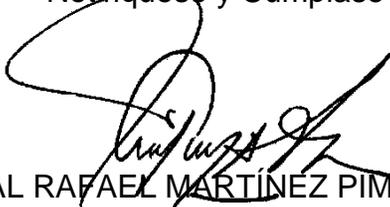
1. Señalar el día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 09:30 AM., para la realización de la Audiencia Inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga Multa de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de Revocatoria de los Actos Administrativos (Parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Reconocer Personería jurídica para actuar en el presente proceso al DR. ROBERT JAIME BAUTE BAUTE, identificado con C.C. No. 1.065.610.786. y T.P.



No. 270.575 del C.S.J.; al DR. JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA identificado con C.C. No. 12.685.231. y T.P. No. 71.005. Del C.S.J., conforme a Poderes Especiales debidamente otorgados y que obran en el expediente.

5. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/GVT/Revisado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO STEVENS OCHOA DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2020-00117-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Catorce (14) de octubre de 2021, mediante la cual REVOCA el Auto Apelado de fecha veintiuno (21) de abril de 2021, en los que Rechaza la Demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR JULIAN VEGA TURIZO
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y OTROS.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2020-00123-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante la cual CONFIRMA el Auto apelado de fecha veintiuno (21) de abril de 2021, en el que RECHAZA la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

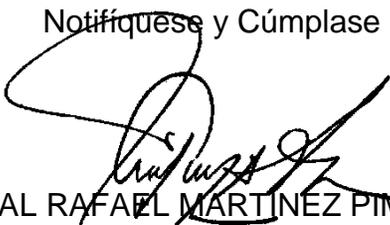
Valledupar, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: GONZALO GONZÁLEZ VALLE
DEMANDADO: ALCALDÍA DE TAMALAMEQUE-CESAR, representada por el alcalde LUIS HORACIO LASCARRO TAFUR y CONCEJO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE-CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2020-00200-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del veinte (20) de enero de 2022, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha treinta (30) de agosto de 2021, que NEGÓ las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado



